



RESOLUCIÓN No. SB-2017-163

**CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. SBS-2014-795 de 11 de septiembre de 2014, el Superintendente de Bancos y Seguros, conforme el artículo 180 de la entonces vigente Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, aprobó la cesión total de activos, pasivos y contratos del Banco Promérica S.A. al Banco de la Producción S.A. Produbanco, acto que se perfeccionó mediante la inscripción de la respectiva escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 9 de octubre de 2014;

QUE la Junta General Extraordinaria de Accionistas del Banco Promérica S.A., celebrada el 27 de octubre de 2014, considerando que se transfirió la totalidad de activos, pasivos y contratos de dicha entidad al Banco de la Producción S.A. Produbanco, resolvió por unanimidad la disolución voluntaria y liquidación anticipada del Banco Promérica S.A., decisión elevada a escritura pública el 7 de noviembre de 2014, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito;

QUE mediante resolución No. SB-2014-1052 de 28 de noviembre de 2014, el abogado Pedro Solines Chacón, Superintendente de Bancos a esa fecha, resolvió aprobar la disolución y liquidación voluntaria y anticipada del Banco Promérica S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de la Provincia de Pichincha; y, designó al doctor Galo García Carrión, como liquidador de la entidad, con todas las facultades legales previstas para el efecto;

QUE mediante comunicación de 25 de noviembre de 2016, el doctor Galo García Carrión, liquidador de Banco Promérica S.A. en Liquidación Voluntaria, presentó a la Superintendencia de Bancos documentos, entre ellos, el informe final de liquidación de la citada entidad financiera, en el que en lo principal indica:

"(...)

10.- *Cumplidas todas y cada una de las formalidades legales establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley de Compañías y el respectivo reglamento, se elaboraron los Balances Inicial y Final de Liquidación de BANCO PROMERICA (sic) S.A. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA,, (sic) mismos que fueron conocidos y aprobados por la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Institución, conjuntamente con el Informe del Liquidador, reparto de utilidades y programa de entrega del haber social a los accionistas, en sesión efectuada el 30 de enero de 2015.*

11.- Como parte del Proceso de Liquidación se realizó la transferencia de dominio de los bienes inmuebles que fueren de propiedad de Promerica (sic) S.A., en Liquidación a favor de Banco de la Producción S.A. Produbanco. El referido trámite legal sufrió un retraso imprevisto debido a que ciertos Registradores de la Propiedad solicitaban que se presente una adenda a la escritura de cesión de activos, pasivos y contratos a favor de Produbanco (sic) y su correspondiente catastro como un traspaso (sic) particular y no universal en los diferentes cantones municipales. A la fecha se encuentra inscrita la escritura de cesión de activos, pasivos y contratos de Banco Promerica S.A. a favor de Produbanco (sic), su resolución aprobatoria y la adenda (sic) referida en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con fecha 11 de noviembre de 2016 e ingresado en los diferentes Registros cantonales para su correspondiente inscripción/marginación.

(...)

12.- Mediante comunicación del 9 de septiembre de 2016, se presentó a la Superintendencia de Bancos, el Balance Final de Banco Promerica (sic) S.A. en Liquidación Voluntaria, una vez repartidas las utilidades generadas y realizada la entrega del haber social a los accionistas.

Respecto de este punto, el haber social correspondiente a los accionistas que no pudieron ser localizados, será consignado en la Cuenta Única del Tesoro Nacional, una vez concluido el proceso liquidatorio conforme lo dispuesto en el Art. 317 del Código Orgánico Monetario y Financiero. (...).

14.- Durante el proceso de liquidación se ha cumplido fielmente lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico para la liquidación de Banco Promerica (sic) S.A., y lo ordenado por la Superintendencia de Bancos, como Órgano de Control. Así mismo, se procedió a determinar los activos y extinguir los pasivos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 312 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Consecuentemente, a la presente fecha, el Banco no tiene empleado (sic) que liquidar, se encuentra al día en sus obligaciones para con la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos, Servicio de Rentas Internas y demás instituciones públicas y privadas.”;

QUE mediante informe SELC-2016-017 de 29 de noviembre de 2016, el equipo auditor responsable de la supervisión del Banco Promérica S.A., en liquidación, integrado por la señora MBA Azucena Cajias M, Dr. José Benavides R. y Ab. Eduardo Cofre, determinaron que: “Al haberse concluido el proceso de liquidación, en todas las diligencias ordenadas en la Resolución SB-2014-1052 de 28 de noviembre de 2014 y el artículo 318 del Código Orgánico Monetario y Financiero; se recomienda proceder con la emisión de la Resolución de Finiquito, para declarar concluido el proceso de liquidación y la existencia legal del BANCO PROMÉRICA S.A. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA, con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha.”;

QUE mediante memorando Nos. SB-SELC-2017-0003-M y SB-SELC-2017-0006-M de 6 y 9 de enero de 2017, respectivamente, la Subdirectora de Entidades en Liquidación



y Coactiva, acogiendo la sugerencia del equipo auditor contenido en el referido informe de auditoría recomienda se declare concluido el proceso de liquidación y existencia del Banco Promérica S.A., en Liquidación Voluntaria;

QUE con memorando No. SB-INJ-2017-0078-M de 24 de febrero de 2017, la Intendenta Nacional Jurídica recomienda se concluya el proceso de disolución y liquidación voluntaria, así como la existencia legal del BANCO PROMÉRICA S.A. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR concluido el proceso de disolución y liquidación voluntaria y anticipada; y, la existencia legal del BANCO PROMÉRICA S.A. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA, con domicilio principal en el cantón Quito, Provincia de Pichincha.

ARTÍCULO 2.- DEJAR sin efecto la designación conferida al doctor Galo García Carrión, como liquidador del BANCO PROMÉRICA S.A. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA y, por tanto, la representación legal que venía ejerciendo en virtud del contenido del artículo 3 de la resolución No. SB-2014-1052 de 28 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada del Banco Promérica S.A. en Liquidación Voluntaria, otorgada el 7 de noviembre de 2014, en el sentido que se ha declarado concluido el proceso de liquidación y la existencia legal del BANCO PROMÉRICA S.A. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA y siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del Banco GNB (ECUADOR) S.A. (antes Banco Ecuatoriano-Venezolano S.A.), otorgada el 10 de abril de 1980, mismo que se fusionó con MM JARAMILLO ARTEAGA S.A. SOCIEDAD FINANCIERA, actualmente BANCO PROMÉRICA S.A. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA, en el sentido que se ha declarado concluido el proceso de liquidación y la existencia legal de la entidad y siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de MM JARAMILLO ARTEAGA S.A. SOCIEDAD FINANCIERA (antes Sociedad Anónima Comercial MM Jaramillo Arteaga) otorgada el 28 de febrero de 1967, misma que se fusionó con el Banco GNB (Ecuador) S.A., actualmente BANCO PROMÉRICA S.A. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA, en el sentido que se ha declarado concluido el proceso de liquidación y la existencia legal de la entidad y siente las razones correspondientes.



ARTÍCULO 6.- DISPONER el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, donde tenía el domicilio principal del BANCO PROMÉRICA S.A. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA, realice las siguientes diligencias:

- a) Inscriba la presente resolución en los libros a su cargo;
- b) Siente las notas de referencia correspondientes;
- c) Tome nota al margen de la inscripción del nombramiento del liquidador, en el sentido de que se ha dejado sin efecto su designación por haberse declarado concluido el proceso de liquidación y la existencia legal del BANCO PROMÉRICA S.A. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA; y,
- d) Cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de la entidad liquidada y extinta.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que la presente resolución se publique por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación, donde tenía el domicilio principal el BANCO PROMÉRICA S.A. EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA; y,

ARTÍCULO 8.- DISPONER que se remita copia certificada de la presente resolución al Servicio de Rentas Internas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el uno de marzo del dos mil diecisiete.

CHRISTIAN CRUZ
Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el uno de marzo del dos mil diecisiete.

Pablo Cobo Luna
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO